



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020**

Radicación: 1100140031-2020-00547-00

De conformidad a lo establecido en el art. 37 y ss. del CGP, se accederá al auxilio solicitado, a pesar de considerar que por la naturaleza de la diligencia y ante la realidad de salud pública que atraviesa el país, la tarea delegada debió disponerse en forma coherente con dicha realidad, máxime teniendo en cuenta lo desarrollado en el art. 93 de la Ley 448 del año 2011 norma que facultó al comitente a optar por el medio que considerada más eficaz, por lo que la notificación personal, en principio pudo adelantarse en los términos del art. 291 y 292 del CGP, o bajo los parámetros del art. 8º del Decreto 806 del año 2020.

Con todo, se auxiliará la comisión, para lo cual se ordenará que por intermedio del personal de este juzgado se adelante la diligencia de notificación personal del auto admisorio N°. AIR-20-181 de fecha 25 de agosto de 2020, a la señora Sandra Paola Murcia en la dirección física informada por el comitente, para lo cual se deberá levantar el acta atendiendo los parámetros descritos en el despacho comisorio.

Para dicho fin, como en el despacho comisorio No. DC-20-035 no se arrió copia del auto admisorio N°. AIR-20-181 de fecha 25 de agosto de 2020, se insta a la secretaria de este juzgado para que solicite la remisión de la copia del proveído a notificar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**Primero: Acceder al auxilio** en la presente comisión por lo expresado anteriormente.

**Segundo: Oficiar** al comitente para que envíe copia del auto admisorio N°. AIR-20-181 de fecha 25 de agosto de 2020.

**Tercero:** Secretaría realícese la diligencia de notificación personal del auto admisorio N°. AIR-20-181 de fecha 25 de agosto de 2020 la señora Sandra Paola Murcia en la dirección física informada por el comitente, para lo cual se deberá levantar el acta atendiendo los parámetros descritos en el despacho comisorio. De no ser posible notificar a la señora Sandra Paola Murcia en su residencia, déjese la correspondiente constancia.

**Cuarto:** Procédase, de conformidad, cumplido lo anterior devuélvase las diligencias al comitente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 082 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52835ff4803bdf1035804d616ff826301059ba1b26cc308d52c04d337b94da1**

Documento generado en 23/11/2020 04:27:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**